RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 877 que declara no laborable el día 1º de Mayo de cada año, "Día del Trabajo".— G. O. Nº 6245, del 27 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 877.

CONSIDERANDO: Que el 1º de Mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo, y que ha sido norma invariable de la presente Era encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política desarrollada desde el año 1930, favorecer cuanto tienda al bienestar material y a la satisfacción espiritual de las clases trabajadoras, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— El 1º de Mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo, celebrándose como no laborable en todo el territorio de la República.

Art. 2.— El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que celebren las organizaciones regulares de trabajadores del país en el Día del Trabajo, en cuanto esté a su alcance.

Art. 3.— La presente ley sustituye el Decreto Nº 1884, del 27 de Abril de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 878, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Sr. Manuel Cabral como Segundo Secretario de la Legación de la República en Argentina.— G. O. Nº 6247, del 1º de Mayo de 1945.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 878.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Ter-